

„ concurrán á hacer entrega de caudales ha  
„ de ser precisamente en la Tesorería , y con  
„ asistencia é intervencion del Contador ; y  
„ con esta formalidad han de recoger las Car-  
„ tas de pago para su abono , y resguardo;  
„ pues de otro modo , y aunque sea firmado  
„ de uno solo no le servirá , ni otro documen-  
„ to que no sea con aquella formalidad , y se  
„ repetirá contra ellos , observando lo mismo  
„ en caso de que se libre alguna cantidad por  
„ el Administrador , pues ha de ser con justa  
„ causa, exponiendola en la orden que precisa-  
„ mente ha de ir intervenida por el Contador.

Todo lo qual pasamos á noticia de V. pa-  
ra su observancia en la parte que les toca , y de  
quedar inteligenciados de la expresada superior  
resolucion se servirán avisarnos, devolviendonos  
esta Carta con la correspondiente contestacion  
á su continuacion.

Dios guarde á V. muchos años. Mur-  
cia 30 de Julio de 1791.

Ceja Garcia Gregorio  

Pres. de Regim. de la Villa de Antana.

